

Región de Atacama

Puesto de Mando

JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/ 02COPIAPÓ, **17 FEB. 2021****RESOLUCIÓN EXENTA N° 23 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA****VISTO:**

1. Los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
2. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESP II) por Brote del Nueva Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N° 6 de 06.MAR.2020.
3. El DS (MDN) N° 8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas de Uso de las Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en DS (MININT) N° 104 tomado de razón por la CGR, y publicado en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública ante el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19 en el territorio nacional, y sus modificaciones posteriores.
5. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
6. Lo señalado en el Decreto Supremo N°29 de 25.ENE.2021 (En trámite) en que se Reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes y de la Antártica Chilena, designados por Decreto N° 646, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. La resolución JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/02/EXENTA de 10.FEB.2021 por la cual Asumo el Mando de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública en la Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, por la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en el territorio de Chile, por calamidad pública, ante la llegada al país de la pandemia mundial COVID-19, nombrándose los correspondientes Jefes de la Defensa Nacional en cada región.
2. Que, los Jefes de la Defensa Nacional tienen competencia y facultades para velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen al presente Estado de Excepción Constitucional. Esto incluye, en lo pertinente, controlar la entrada y salida de la zona y el tránsito en ella; dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros, e impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona bajo su mando.
3. Que, con el objeto de reforzar la instrucción, entrenamiento y aplicación práctica impartida al personal que integra la UFOP dependiente de esta Jefatura de la Defensa Nacional de la Región de Atacama en cada nivel operativo dictada por los asesores jurídicos y sus comandantes, se ha estimado necesario elaborar un texto de consulta individual para el personal desplegado, que contenga aspectos esenciales acerca de las Reglas de Uso de la Fuerza, específicamente en lo concerniente a las 9 (nueve) reglas y a las conductas que se encuentran prohibidas.

RESUELVO:

1. Entréguese al personal que integra la Jefatura de la Defensa Nacional de Atacama, una tarjeta individual que contiene las Reglas de Uso de la Fuerza (RUFs) y las conductas prohibidas asociadas a ellas, de conformidad al formato y contenido que se indica a continuación:

JDN ATACAMA RUF	
1.	Empleo disuasivo de vehículos militares, porte de armas y despliegue de fuerzas.
2.	Efectuar negociación, demostración visual.
3.	Empleo disuasivo de fumígenos (granadas de humo), sistema de sonido, luz y agua.
4.	Empleo disuasivo de dispositivos no letales (bastones, gas pimienta y lacrimógenas).
5.	Empleo de armamento antidisturbios, sin disparar a quemarropa ni apuntar al rostro.
6.	Preparar el arma con intención de utilizarla.
7.	Efectuar disparos de advertencia sin apuntar a personas.
8.	Usar armas de fuego en legítima defensa.
9.	Usar armas de fuego como último recurso: <ul style="list-style-type: none"> • En caso de enfrentamiento con personas que utilicen o apresten a utilizar armas de fuego u otras armas letales. • En un ataque actual o inminente a un recinto militar. • En la protección de instalaciones.

JDN ATACAMA NO DEBO	
1.	NO DEBO, emplear mi arma de servicio si tengo otro medio menos dañino para repeler la agresión ilegítima de la que soy objeto o la persona o bien que protejo.
2.	NO DEBO, emplear mi arma de servicio si el o los agresores huyen del lugar a pie o en vehículo sin amenazar mi vida o integridad física de terceros o personal militar.
3.	NO DEBO, emplear mi arma de servicio si no tengo el blanco identificado y seguro.
4.	NO DEBO, disparar a ráfaga.
5.	NO DEBO, registrar vestimentas, ni equipajes ni vehículos de los detenidos (esto lo hace la policía).
6.	NO DEBO, registrar vestimentas de menores de edad que sean detenidos (esto lo hace la policía).
7.	NO DEBO, someter a los detenidos a actos de intimidación, humillación o maltrato.
8.	NO DEBO, interrogar a detenidos ni intervenir el sitio de suceso criminal (esto lo hace la policía)..

2. El personal deberá portar la tarjeta precedentemente descrita y repasadas por sus mandos, siendo ello motivo de revista por parte del Comandante de la Unidad Fundamental o el más antiguo de ésta, quien a su vez deberá dar lectura de su contenido al personal bajo su mando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



SERGIO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

1. UFOP-COPIAPO
2. JDN Atacama ASJUR (Archivo)
2 Ejs. 3 Hjs.



Handwritten signature
at. book

Handwritten signature
Ge. Thomas
185 Jan